



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 29 DE MAYO
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I X

17
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CENTROS HISTÓRICOS.

1. Fundamentación y Motivación Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 10, correlacionado con el artículo 17, fracciones III, V, VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, en donde cita: " *Artículo 19. Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el día 31 de marzo de 2014. Las reglas deberán considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas; contener como mínimo información sobre:*

Problemática que se busca resolver con el programa, una Matriz de Indicadores para Resultados, la contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, objetivos generales y específicos; población objetivo; tipos o modalidades de apoyo que se otorgan; mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios y asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos". y en base a las siguientes consideraciones:

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con los artículos 12 fracción V y el 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y tomando en cuenta los considerandos antes señalados así como los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos, en adelante el Programa, que contribuye al fortalecimiento e institucionalidad de las acciones de gobierno y como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el año 2014, y a las que han de apegarse los Municipios y las Secretarías del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

Los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECCIÓN 1. ASPECTOS GENERALES

2. Introducción

El Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, instrumenta el Programa Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos, el cual promueve la realización de acciones y ejecución de obras que contribuyan a recuperar la imagen urbana de los Centros Históricos de los municipios del Estado, como coadyuvante fundamental para estimular y rescatar en la población la conciencia de pertenencia al lugar de origen, y de forma especial la percepción que este espacio provoca en el visitante.

El programa, surge con la finalidad de definir un modelo de imagen urbana propio para cada ámbito del centro de población; con el establecimiento de los criterios formales, estéticos y técnicos para el diseño, construcción, intervención y mantenimiento del espacio público, tomando en cuenta los tipos y el manejo de los materiales, texturas, dimensiones, calidades y procedimientos constructivos de los elementos que lo componen, encaminado a proyectar una imagen de prosperidad y bienestar, que permita elevar la calidad de vida de los habitantes en dichas localidades.

2.1. Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por

Secretaría: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

Programa: Programa Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos en los municipios del Estado de Jalisco.

Imagen Urbana: la expresión de la totalidad de los elementos que conforman la localidad, es decir, lo que resulta y se aprecia de la configuración de su infraestructura urbana, sus construcciones arquitectónicas, y las actividades e idiosincrasia de las personas que la habitan.

Espacio Público: Todo aquel espacio que sea propiedad pública que incluye de manera enunciativa más no limitativa: banquetas, vialidades, plazas, parques, espacios abiertos entre otros.

Centro Histórico: Perímetro de Protección del Patrimonio Cultural, referido en los Planes y Programas de Desarrollo Municipal.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Regeneración de Imagen urbana de Centros Históricos.

3. Descripción Básica del Programa

- 3.1. Nombre del Programa:** Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos
- 3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033:** Este programa se encuentra alineado a la Política de Bienestar en la dimensión "Comunidad y Calidad de vida"; Contribuye al logro Objetivo de desarrollo del PED: *Recreación y Esparcimiento, OD21. Promover el bienestar de las personas al facilitarles la posibilidad de recrearse, al contar con la disponibilidad de tiempo libre, el acceso a espacios públicos seguros y de calidad, así como la oportunidad de disfrutar diversas alternativas de recreación. Objetivo Sectorial OD2102. Garantizar la disponibilidad, seguridad y conservación de los espacios públicos y de recreación.*
- 3.3. Dependencia o entidad gubernamental responsable:** Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- 3.4. Dirección General responsable:** Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura y la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional a través de la Dirección de Gestión Metropolitana y Programas Especiales.
- 3.5. Tipo de Programa por Beneficio Otorgado:** Obra de Infraestructura Urbana.
- 3.6. Presupuesto estatal autorizado a ejercer en 2014:** El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$ **20'000,000.00** (Veinte millones de Pesos 00/100 M.N.).
- 3.7. Partida presupuestal afectada: (Gobierno del Estado)** Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Clave Presupuestal 06 00 24 195 00174 6129 41 "Otras obras de construcción para edificios no habitacionales" contenida en el Presupuesto de Egresos 2014.

SECCIÓN 2. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

- Contribuir a la concepción, disfrute e identificación de los habitantes de las cabeceras municipales, con los espacios en donde desarrollan sus actividades y se interrelacionan con el resto de la comunidad.

- Ordenar la imagen urbana existente en la zona de los Centros Históricos de los municipios buscando obtener un equilibrio armónico entre lo natural y lo construido; determinada por las características del lugar, las costumbres y los usos de su población.

4.2 Objetivos Específicos

- Ordenar y regular la imagen urbana del municipio;
- Lograr que los Centros Históricos de los municipios del Estado de Jalisco, contengan su propia unidad formal, armonía, identidad e integración urbana;
- Lograr una imagen urbana propia, utilizando los elementos tradicionales, derivados de nuestros recursos naturales, materiales y cultura regional;
- Establecer los lineamientos de carácter general y normas específicas, para el buen logro de los fines de las presentes reglas de operación.

5. Cobertura Geográfica

El Programa tendrá cobertura estatal y su universo de actuación serán los Centros Históricos de los municipios del Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

6. Población Objetivo

Por población objetivo se entienden los habitantes y visitantes de los municipios del Estado en los rubros de apoyo que considera el Programa.

7. Características de Beneficios

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Las obras de infraestructura e imagen urbana que se atenderán son las que correspondan exclusivamente a los componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación; aplicarán y se medirán de acuerdo a lo que a continuación se especifica:

1. Edificios significativos o de valor patrimonial comprendidos en el Municipio, contenidos dentro del catálogo de Delimitación de perímetro de protección del Patrimonio Cultural, emitido por la Secretaría de Cultura y deberán conservar su aspecto formal actual y no se autorizará ningún cambio o adición de elementos en sus fachadas sin la autorización expresa de las autoridades competentes.
2. Fachadas.

Los materiales a utilizar deberán ser aquellos que se integren y mejoren visualmente el contexto, y contribuyen a la sostenibilidad ambiental.

3. Renovación de banquetas y andadores.

- Las calles de la zona centro histórico que se pretenda peatonalizar, quedará sujeta a las disposiciones que dicte la autoridad municipal.

14

- Construcción de rampas de accesibilidad universal.
- Las banquetas no podrán reducirse en su dimensión y se buscará lograr una superficie continua, evitando desniveles en accesos y cocheras, en todos los casos, se utilizarán rampas que puedan ser aptas para personas discapacitadas, de accesibilidad universal y estandarizada.

4. Mobiliario Urbano.

- El mobiliario urbano de "significación histórica" existente en la zona centro, tales como fuentes, esculturas, kioscos, bancas, faroles, o similares, deberán conservarse en su totalidad incluyendo su ubicación; en lo referente a la colocación de mobiliario urbano nuevo y todo aquel que se requiera, se deberá realizar un proyecto de viabilidad de conformidad a los señalamientos de las presentes reglas.
- El programa excluye la compra e instalación de botes de basura.

Cabe señalar que no se apoyarán obras que no cumplan con la denominación de obras de infraestructura e imagen urbana descritas en las presentes reglas, incluyendo algunas obras con un carácter más cercano a la definición del proyecto.

7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyo

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el ejercicio del presupuesto autorizado para el 2014, programará las obras de infraestructura e imagen urbana considerando las solicitudes de los Ayuntamientos que cumplan con lo especificado en las presentes reglas.

El tope máximo de inversión asignado a cada municipio será hasta por \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) según el Presupuesto establecido al presente Programa.

7.3. Temporalidad

El ciclo de intervención del programa, será la vigencia del presupuesto, sin exceder al 31 de diciembre de 2014.

8. Beneficiarios

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por conducto de la Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura, será la responsable de llevar a cabo la revisión y selección de las obras con mayor relevancia para el cumplimiento del programa.

El propio Municipio hace llegar mediante oficio a esta Secretaría, su solicitud de obras prioritizadas, acompañada de sus respectivos expedientes técnicos completos.

El criterio de prelación para priorizar la asignación será en orden cronológico, conforme al momento del registro y hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

8.2. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Los municipios beneficiados de este Programa; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Al mismo tiempo podrán verificar la adecuada ejecución de las obras y la correcta aplicación de los recursos.

El municipio deberá entregar a la Secretaría, el Proyecto ejecutivo; tramitar ante las instancias correspondientes (Dependencias federales y estatales, Empresas privadas y con los particulares) la asesoría técnica, autorizaciones, permisos, licencias, factibilidades que resulten necesarios para la realización del programa.

Así mismo, serán los responsables del mantenimiento posterior a las obras apoyadas por el Programa.

La Secretaría, se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento proyectos que por situaciones extraordinarias no previstas, no sean factibles de ejecutar. En estos casos, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública emitirá al interesado, para su conocimiento, documento técnico que sustente la decisión.

9. Procesos de Operación o Instrumentación

Las obras se realizarán directamente por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por Administración Directa o mediante contrato por Adjudicación directa.

La contratación de las obras es facultad exclusiva de la Secretaría de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Para efecto de lo anterior cada obra pública debe considerarse individualmente.

La supervisión de obra estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas y con el apoyo de la Dirección de Proyectos de Apoyo Municipal.

La Contraloría del Estado podrá verificar en cualquier tiempo que las obras se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco (LOPEJ) y demás normatividad aplicable.

9.1. Etapas del Proceso general

El apoyo de obras a través del Programa Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos, se encuentra sujeto a un proceso general que deberá observarse en todo momento. Dicho proceso se deriva de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como a la normatividad aplicable.

9.2 Entrega de solicitudes y proyectos ejecutivos.

Además del oficio de solicitud de obra, el municipio interesado a beneficiarse con el programa deberá enviar al Director General que ejecute, el expediente completo, incluido el Proyecto Ejecutivo para su revisión y validación, en la inteligencia de que de no ser así la solicitud será devuelta.

9.3. Revisión y dictamen de los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos.

En esta etapa y en caso de ser necesario se tendrán que corregir las deficiencias observadas en los expedientes, ya sea en aspectos presupuestales, técnicos o administrativos, para su posterior integración

al Programa Operativo Anual; esto de acuerdo al techo presupuestal, viabilidad técnica y social, en congruencia con la operatividad y normativa interna del Programa.

9.4. Determinación de modo de ejecución.

La ejecución de las obras podrá llevarse a cabo a través de las modalidades de obra pública por contrato o administración directa a juicio de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos propios del Ente Público.

9.5. Periodos de ejecución del Programa.

La solicitud al Programa deberá realizarse ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas.

El plazo de ejecución quedará comprendido del 01 Mayo al 30 de Noviembre de 2014.

SECCIÓN 3. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Indicadores de desempeño y resultados

Nombre	Descripción	Método de Calculo
Tasa de centros históricos atendidos en el 2014 con relación al 2013	variación de centros históricos atendidos del 2013 al 2014	$\{(Número\ total\ de\ centros\ históricos\ construidos\ en\ el\ 2014 / número\ total\ de\ centros\ históricos\ construidos\ en\ el\ 2013) - 1\} * 100$
Porcentaje de población beneficiada con obra ejecutada en su localidad.	Pobladores de los diferentes municipios que hayan sido beneficiados con recurso para las obras en centros históricos con respecto a los demás municipios del Estado de Jalisco.	$(Total\ de\ población\ beneficiada\ del\ municipio\ en\ 2014 / total\ de\ habitantes\ de\ la\ localidad) * 100$
M ² de centro histórico construido por habitante en la zona de aplicación	M ² construidos de centros históricos construidos por habitante	$(Número\ total\ metros\ cuadrados\ construidos\ en\ 2014 / número\ total\ de\ habitantes\ beneficiados\ en\ el\ 2014)$

11. Evaluación

11.1. Agenda de evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a través de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

12.1. Padrón de beneficiarios

La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa será publicada en la página oficial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como en la página de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública <http://www.siop.gob.mx> en su portal de transparencia.

El Padrón de beneficiarios se podrá consultar ante la Instancia Ejecutora en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias y por la Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones y normativa aplicables.

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 29 DE MAYO DE 2014
NÚMERO 17. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXIX

REGLAS de operación del Fondo común concursable para la inversión en los municipios 2014. **Pág. 3**

REGLAS de operación del programa regeneración de imagen urbana de centros históricos. **Pág. 10**

